

Página 1 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		
	FORMATO CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	

POLICIA NACIONAL - COMANDO POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA - OFICINA DE ASUNTOS JURIDICOS.

San José de Cúcuta, 31 de marzo de 2024

**CALIFICACION INFORME ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL POR LESIONES
No.066/2021**

DATOS DEL LESIONADO

GRADO: PATRULLERO
APELLIDOS Y NOMBRES: EDINSON JAVIER HERNANDEZ ROZO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. 1.090.174.947 DE CHINACOTA (N. DE STANDER)

VISTOS

Al Comando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, se encuentra para calificar el informe administrativo prestacional por lesiones N° 066/2021, que se adelanta debido a las lesiones sufridas por el Señor *Patrullero EDINSON JAVIER HERNANDEZ ROZO*, Identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 1.090.174.947 de Chinácota (N. de Santander), dentro del cual, atendiendo las facultades y parámetros establecidos en el artículo 24 del Decreto 1796 de 2000, se procede a indicar las causas en que se produjo las lesiones del citado policial en atención a las siguientes consideraciones.

SITUACION FACTICA (HECHOS)

Origino el presente informativo la comunicación oficial número S-2021-041559-MECUC de fecha 17 de abril de 2021, mediante la cual la Oficina de Atención al Ciudadano, tramita el informe de novedad por lesiones ocurrida con el señor *Patrullero EDINSON JAVIER HERNANDEZ ROZO*, quien el día 04 de abril de 2021, en momentos en los cuales se encontraba realizando segundo turno de servicio como Patrulla Cuadrante cinco del C.A.I de Policía San Rafael, le fue reportado atreves del radio de comunicaciones, que una persona se encontraba en los techos de la vivienda ubicada en la calle 17a con avenida 2e del barrio Caobos, motivo por el cual se desplazo de inmediato al lugar reportado, donde al llegar los habitantes de una casa vecina le permitieron el ingreso para subir al techo y verificar la presencia del intruso.

Se informa que una vez en el techo resbalo y cayo sobre su mano derecha, sintiendo de inmediato un fuerte dolor en la misma que obligo su traslado a la Clínica San José, donde fue atendido de urgencias, siéndole diagnosticado a su egreso una contusión de dedo de la mano, sin daño de la uña y expedida una excusa medica de tres días.

RECAUDO PROBATORIO

Con el fin de determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos donde resultó lesionado el Señor *Patrullero EDINSON JAVIER HERNANDEZ ROZO*, se allegaron las siguientes diligencias:

Obra comunicación oficial S-2021-041559-MECUC de fecha 17 de abril de 2021, mediante la cual la Oficina de Atención al Ciudadano, tramita el informe de novedad por lesiones ocurrida con el señor *Patrullero EDINSON JAVIER HERNANDEZ ROZO*.

Obra comunicación oficial S-2021-032714/DISPO1-ESCEN. 29.57 de fecha 06 de abril de 2021, suscrita por el señor Subteniente LUIS FELIPE ROBLES GONZALEZ, Comandante (E) Estación

Página 2 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		

de Policía Centro, mediante la cual remite e informa la novedad ocurrida con el señor Patrullero lesionado.

Obra Comunicación oficial de radicado S-2021-032054/DISPO1-ESCEN. 29.57 de fecha 04 de abril de 2021, mediante la cual el señor *Patrullero EDINSON JAVIER HERNANDEZ ROZO*, informo la novedad en la cual sufrió lesiones en su humanidad.

Obra copia de la cedula de ciudadanía y de la constancia de carnet de identificación Policial en trámite del señor *Patrullero EDINSON JAVIER HERNANDEZ ROZO*.

Obra copia del formato de reporte de accidentes en la policía nacional diligenciado por el señor Patrullero lesionado.

Obra copia de la historia clínica generada el día 04 de abril de 2021, en relación a unas lesiones sufridas por el señor *Patrullero EDINSON JAVIER HERNANDEZ ROZO*.

Obran copias de los folios número 1, 280, 281, 282, 283, 284 y 285 de la minuta de servicios del C.A.I de Policía San Rafael.

Obran copias de los folios número 1,114, 115, 116, 117, 118 y 300 del libro de Población del C.A.I de Policía San Rafael.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El Comando de la Policía Metropolitana de San José de Cúcuta, para tomar decisión de fondo, realizó el análisis y apreciación formal de las pruebas concluyendo lo siguiente:

Del estudio de los oficios por los cuales se informó la novedad y de las copias de la minuta de servicios del C.A.I de Policía San Rafael, se acredito que para el día 04 de abril de 2021, el señor *Patrullero EDINSON JAVIER HERNANDEZ ROZO* era miembro activo de la Policía Nacional, encontrándose asignado a este C.A.I de la Policía Metropolitana de Cúcuta.

Del estudio de la historia clínica allegada al presente informativo, se logró corroborar que el día 04 de abril de 2021 en horas de la mañana, el señor *Patrullero EDINSON JAVIER HERNANDEZ ROZO*, fue atendido de urgencias en las instalaciones de la Clínica San José de Cúcuta, debido a una lesión en su mano derecha, encontrando como constancia de ingreso la siguiente anotación:

“PACIENTE CON CUADRO CLINICO DE MEDIA HORA DE EVOLUCION CARACTERIZADO PO TRAUMA A NIVEL DE MANO DERECHA, REFIERE QUE ESTABA EN PERSECUSION Y SEW GOLPEO CON UNAS TEJAS (POLICIA) CON ANTECEDENTES DE FISURA EN EXTREMIDAD AFECTADA, MOTIVO POR EL CUAL CONSULTA”.

Se corrobora igualmente que le fue diagnosticada una una contusión de dedo de la mano, sin daño de la uña.

Revisadas las copias de la minuta de servicios del C.A.I de Policía San Rafael, se verifico que el día 04 de abril de 2021, fecha en la cual ocurrieron los hechos que derivaron la lesión del señor Patrullero, el mismo se encontraba realizando segundo turno de servicio como Patrulla cuadrante cinco de mencionado C.A.I.

Revisadas las copias de la minuta de población del C.A.I de Policía San Rafael, se encontró una anotación realizada el día 05 de abril de 2021 a las 06:23 horas, en la cual se dejó la siguiente constancia relacionada al caso en mención:

Página 3 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		

“A esta hora y fecha dejo la constancia del caso ocurrido el día de ayer mientras nos encontrábamos atendiendo un requerimiento en la calle 17ª con AV2E de CAOBOS donde mi compañero el señor Patrullero Édison Hernández se lesiona la mano derecha producto de una caída, motivo por el cual es trasladado a la clínica San José para su respectiva valoración, caso conocido cuadrante 5 San Rafael, PT Nathalia Gonzalez.”

Se concluye así, que el señor *Patrullero EDINSON JAVIER HERNANDEZ ROZO*, sufrió una contusión de dedo de la mano sin daño de la uña, en momentos en los cuales se encontraba de servicio como patrulla de policía cuadrante cinco del C.A.I de Policía San Rafael y en atención a un caso de Policía impulsado por la Central de Radio, procedió a realizar una verificación desde el techo de una vivienda, de donde de repente resbalo y cayo golpeándose la mano derecha.

Se determina que es competencia de este Comando, calificar el presente informativo administrativo adelantado en relación a las lesiones sufridas por el señor *Patrullero EDINSON JAVIER HERNANDEZ ROZO*, debido a que el mismo laboraba para la fecha de la novedad en el C.A.I de Policía San Rafael de la Metropolitana de Cúcuta, competencias conferidas en el **Decreto 1796 de 2000, Título IV, artículo 24** *“Por el cual se regula la evaluación de la capacidad psicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993”, el cual a pie de letra versa:*

“INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIONES. Es obligación del Comandante o Jefe respectivo, en los casos de lesiones sufridas por el personal bajo su mando, describir en el formato establecido para tal efecto, las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en las que se produjeron las lesiones e informarán si tales acontecimientos ocurrieron en una de las siguientes circunstancias:

- a. En el servicio, pero no por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad y/o accidente común.*
- b. En el servicio por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o accidente de trabajo.*
- c. En el servicio como consecuencia del combate o en accidente relacionado con el mismo, o por acción directa del enemigo, en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional.*
- d. En actos realizados contra la ley, el reglamento o la orden superior.*

PARAGRAFO. Cuando el accidente en que se adquirió la lesión pase inadvertido para el comandante o jefe respectivo, el lesionado deberá informarlo por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su ocurrencia.

En todo caso los organismos médico-laborales deberán calificar el origen de la lesión o afección

Quedando claro las circunstancias de modo tiempo y lugar como se lesiono el Señor *Patrullero EDINSON JAVIER HERNANDEZ ROZO*, Identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 1.090.174.947 de Chinácota (N. de Santander), este despacho procede a dar aplicabilidad a lo consagrado en el **DECRETO 1796 de 2000 Art. 24 Literal “B”, EN EL SERVICIO POR CAUSA Y RAZON DEL MISMO, ES DECIR, EN ENFERMEDAD PROFESIONAL Y/O ACCIDENTE DE**

Página 4 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		

TRABAJO, ya que con el estudio de las pruebas allegadas, se logra comprobar que en el momento de ocurrida la lesión, el señor Patrullero se encontraba realizando segundo turno de servicio como patrulla cuadrante cinco del C.A.I de Policía San Rafael y se encontraba ejecutando labores del servicio.

Por las anteriores consideraciones el suscrito Comandante de la Policía Metropolitana San José de Cúcuta, haciendo uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1796 de 2000,

RESUELVE:

ART. PRIMERO: **CALIFICAR**, que las lesiones sufridas por el Señor *Patrullero EDINSON JAVIER HERNANDEZ ROZO*, Identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 1.090.174.947 de Chinácota (N. de Santander), se produjo al tenor del **DECRETO 1796 de 2000 Art. 24 Literal “B” EN EL SERVICIO POR CAUSA Y RAZON DEL MISMO, ES DECIR, EN ENFERMEDAD PROFESIONAL Y/O ACCIDENTE DE TRABAJO**. De conformidad con lo preceptuado en la parte motiva del presente proveído.

ART. SEGUNDO: **NOTIFICAR** al investigado de la presente decisión, haciéndole saber que contra la misma procede la solicitud de modificación de la calificación, ante el nominador de la Policía Nacional (Dirección General), dentro de los tres meses siguientes, contados a partir de la presente notificación.

ART. TERCERO: **REMITIR**, el expediente original a prestaciones sociales de la Policía Nacional, para que se den los trámites correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Coronel **WILLIAM QUINTERO SALAZAR**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta (E)

Elaboró: IT German Andrés Vargas Cáceres. *HA*
Revisó: MY. Christian David Moran Cuan. *ESP*
Fecha de Elaboración: 31 de marzo de 2024.
Ubicación: C: //Mis documentos/Informativos por lesiones.